DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LANDÁZURI – SANTANDER

PROCESO: SUCESION INTESTADA ELVIRA NAVARRO GORDILLO

RADICADO: 2022-00024

DEMANDANTE: AIDA, MARLENE, CARMEN, HUMBERTO, LUIS ANGEL,

MYRIAM y YAZMIN NAVARRO

APODERADO DTE: DRA. JACKELINE FLOREZ CALDERON

Constancia: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicándole que se allego memorial de la Inspección de Policía de Cimitarra, subcomisionado para diligencia de secuestro de predios relacionados con este proceso, en los que se informa que se realizara solo el secuestro de un predio, teniendo en cuenta que los predios de matrículas 324-10792 y 324-31407 se ubican realmente en el Municipio de Landázuri. Sírvase proveer.

Landázuri, 15 de febrero de 2023.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SECRETARIO

Landázuri, quince (15) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por la Inspección de Policía de Cimitarra y en ocasión a que se tiene pendiente el secuestro de los bienes con matrículas **324-10792** y **324-31407**, es necesario comisionar a la Inspección de Policía de Landázuri, a fin de que se practique dicha diligencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar a la Inspección de Policía de Landázuri, a fin de que realice la diligencia de Secuestro de inmueble, predio rural denominado "Costa Rica", que corresponde a la matrícula **324-10792**, que físicamente se encuentra en la vereda pedregales del Municipio de Landázuri y el 50% del predio, inmueble rural denominado "El placer", identificado con matricula inmobiliaria N°. **324-31407**, ubicado físicamente también en la vereda pedregales del Municipio de Landázuri.

Se advierte que aunque los predios figuran en el certificado de libertad y tradición, como pertenecientes al Municipio de Cimitarra, la ubicación real, es la que se acaba de indicar.

Al comisionado se le conceden amplias facultades, para resolver oposiciones conforme al artículo 596 del C.G.P. y las demás que señale la Ley, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el artículo 40 ibídem.

SEGUNDO: Líbrese el Despacho Comisorio adjuntando copia del presente auto, de la pieza procesal del auto que decretó las medidas e insertos necesarios.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LANDÁZURI – SANTANDER

NOTIFIQUESE

GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 16 DE FEBRERO 2023 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".